



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diciembre dieciocho de dos mil veinte.

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo instaurado por la señora **ADRIANA LIZETH AVILA** siendo demandado el señor **GUSTAVO ALBERTO CASTILLO MEJÍA**, mediante el cual las partes y sus apoderados solicitan “se dé por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación. (fol. 153 a 155)

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal se evidencia que:

- 1.-** Mediante auto del 15 de mayo de 2019, se, libró mandamiento de pago por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00)** por las cuotas dejadas de cancelar, y las que se llegaren a causar desde la fecha del mandamiento hasta cuando se verifique el pago de las mismas.- (fol. 13).
- 2.-** El 6 de agosto de 2019, el ejecutado fue notificado del auto que libro mandamiento de pago. (fol. 88)
- 3.** El 30 de octubre de 2020, las partes y sus apoderados de común acuerdo allegan memorial, mediante el cual informan al despacho que el ejecutado, se encuentra a Paz y Salvo por lo que solicitan la terminación del proceso, por pato total de la deuda.

Con relación a la terminación del proceso se tiene:

El Artículo 461 del C.G.P. ordena:

“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del **ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embragado el remanente.- (...)”

En este orden de ideas, con fundamento en lo expuesto y en especial con lo contemplado en el Art. **461** del **C.G.P.**, se accederá a lo solicitado por las partes.

Colorario de lo anterior se declara que el presente proceso termina por pago total de la obligación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero de Familia de Arauca, Arauca,

R E S U E L V E

Primero.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo presentado por la señora **ADRIANA LIZETH AVILA** contra el señor **GUSTAVO ALBERTO CASTILLO MEJIA**, por pago total de la obligación.-

Segundo.- En firme el presente auto, archívese de manera definitiva las diligencias.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ